

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE **DISPOSICIONES**



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicilloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN N° 10-DPLCYATMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-24546845-GDEBA-DSTECMTRAGP las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, las Leyes Provinciales N° 13.927 y N° 15.477, los Decretos Nacionales N° 779/95 y N° 196/25, los Decretos Provinciales N° 532/09, N° 382/22 y N° 3153/25, el Convenio Específico de Delegación de Facultades para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional correspondiente a las clases C, D y E, suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 3153/25 se aprobó el Convenio Específico de Delegación de Facultades suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional correspondiente a las clases C, D y E;

Que, en virtud de dicho Convenio, a partir del día 6 de julio de 2026 se implementaron en la Provincia de Buenos Aires las modificaciones operativas derivadas del nuevo procedimiento para el otorgamiento y renovación de las citadas licencias profesionales interjurisdiccionales;

Que durante los primeros días de implementación se han verificado diversas dificultades operativas vinculadas con la adecuación del nuevo esquema, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el objeto de buscar alternativas de solución que permitan mejorar el funcionamiento de los prestadores registrados en dicho organismo;

Que han sido recepcionados diversos reclamos (IF-2026-24589954-GDEBA-DPLCYATMTRAGP) formulados por entidades representativas del transporte automotor de cargas y de pasajeros, organizaciones sindicales, municipios y demás actores vinculados a la actividad, quienes han manifestado dificultades para acceder oportunamente a los prestadores externos dependientes del Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para cumplir con las instancias de capacitación, evaluación y exámenes psicofísicos requeridos por el nuevo régimen, como consecuencia de la insuficiente capacidad operativa existente durante esta etapa inicial de implementación;

Que como consecuencia de estas dificultades se ha constatado la existencia de demoras en la operatoria de emisión de las licencias profesionales interjurisdiccionales derivadas de la incorporación de nuevas instancias procedimentales, situación que afecta la continuidad laboral de numerosos conductores profesionales mientras se consolida la implementación del nuevo sistema, ya que no pueden acceder a su licencia en el mismo día de tramitación como venía ocurriendo;

Que, en ese contexto, resulta necesario adoptar medidas de carácter transitorio que permitan garantizar la continuidad del servicio y otorgar previsibilidad a los conductores profesionales, evitando perjuicios mientras concluye el proceso de adecuación operativa previsto por el citado Convenio;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 3153/25;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir emitidas en la Provincia de Buenos Aires, cuyo vencimiento impreso haya operado u opere entre el 1° de julio de 2026 y el 31 de agosto de 2026 inclusive, por el término de SESENTA (60) días corridos, contados desde la fecha de sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el plazo previsto en el artículo precedente, podrá extenderse por igual período, en caso de persistir las circunstancias operativas que motivan la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, incorporar al SINDMA y archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
